



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	334
Proceso	Sucesión doble intestada
Interesados	Olga Beatriz Espinosa García (heredera)
Causantes	José de Jesús Espinosa Arenas C.C. 3.479.089 y María Rogelia García de Espinosa C.C. 22.199.805
Radicado	05861 40 89 001 2023 00104 00
Decisión	Admite, declara abierta y radica sucesión

Como quiera que la parte interesada subsanó los errores endilgados, el Despacho procederá a la admisión de la presente demanda de doble intestada de los causantes José de Jesús Espinosa Arenas quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 3.479.089 y María Rogelia García de Espinosa quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.199.805 y dado que se cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 del 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores José de Jesús Espinosa Arenas quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 3.479.089 y María Rogelia García de Espinosa quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.199.805, fallecidos el día 19 de octubre de 2018 en el municipio de Venecia, Antioquia y el 11 de agosto del año 2018, en el municipio de Envigado, Antioquia. Con último domicilio en Venecia, Antioquia.

Segundo: Reconocer como herederos de los señores José de Jesús Espinosa Arenas quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 3.479.089 y María Rogelia García de Espinosa quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.199.805, a su hija Olga Beatriz Espinosa García identificada con C.C. No. 43.479.744.

Tercero: En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

Cuarto: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;

5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;

6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Quinto: De conformidad con el artículo 492 del C.G.P., se requieren a los señores Eunice del Socorro, Lucely, Gloria Fátima y Ricardo Tulio Espinosa García, para que dentro de los términos legales manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida. Requerimiento que deberá materializarse por el apoderado en las direcciones transcritas.

Sexto: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, a la abogada en ejercicio Marcela María Velásquez Valencia, con portador de la T.P. No. 182.311 del C.S de la J., con correo electrónico: velasquezvalenciamarcelamaria@gmail.com, teléfono: 323 413 0837., para actuar en representación de los intereses de la señora Olga Beatriz Espinosa García. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 053 del 23/ 05/ 2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario